

Cayhuayna, 03 de mayo de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNHEVAL, mediante el Oficio N° 000079-2022-UNHEVAL-OAJ, del 21.ABR.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 005-2022-UNHEVAL-OAL/LPAS, del 20.ABR.2022, con el que emite opinión respecto a la autorización de licencia a cuenta de vacaciones a favor del docente Berly Juan Díaz Coavoy, docente de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante escrito de fecha 23 de febrero de 2022, el docente BERLY JUAN DIAZ COAVOY, solicita tomar tres meses de vacaciones pendientes (marzo, abril y mayo de 2022), por problemas de salud.
- 1.2. Que, mediante Oficio Virtual N° 040-2022/UNHEVAL-FCS-DASyCS de fecha 23 de febrero de 2022, el Director de Departamento Académico de Sociología y Ciencias de la Comunicación, remite con opinión favorable la solicitud de Licencia a cuenta de vacaciones pendientes al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales para que se proceda de conformidad al Reglamento.
- 1.3. Que, mediante Resolución N° 044-2022-UNHEVAL-FSC-CF, de fecha 25 de febrero de 2022, la Facultad de Ciencias Sociales autorizó la licencia a cuenta de vacaciones pendientes (marzo, abril y mayo de 2022) al docente Com. BERLY JUAN DIAZ COAVOY, por problemas de salud, docente de la EP de Ciencias de la Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales.
- 1.4. Que, mediante Oficio N° 000074-2022-UNHEVAL-DFCS, de fecha 09 de marzo del 2022, el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales remite al Vicerrectorado Académico la Resolución de Consejo de Facultad donde se autoriza la licencia a cuenta de vacaciones pendientes a favor del docente BERLY JUAN DIAZ COAVOY.
- 1.5. Que, mediante el Proveído N° 000108-VICEACAD de fecha 10 de marzo de 2022 el Vicerrectorado Académico remite a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento y opinión legal.
- 1.6. Que, mediante Proveído N° 100-2022-UNHEVAL/OAJ, con fecha de recepción el 15 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite todo lo actuado a efectos de emitir opinión legal.

BASE LEGAL

- 2.1. Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- 2.2. La Resolución N° 003-2021-UNHEVAL – Estatuto de la Unheval.
- 2.3. La Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018 – Reglamento de la UNHEVAL.
- 2.4. La Resolución Consejo Universitario N° 738-2022-UNHEVAL, Reglamento del Docente Valdizano.

III. Apreciación Jurídica

- 3.1. Que, mediante Resolución N° 044-2022-UNHEVAL-FSC-CF, de fecha 25 de febrero de 2022, el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, autorizó la licencia por motivos de enfermedad, a cuenta de vacaciones pendientes, al docente BERLY JUAN DIAZ COAVOY, por un periodo de 03 meses (marzo, abril y mayo de 2022); comprendido en noventa y un días, a partir del 01 de marzo hasta el 30 de mayo; asimismo, se tiene que mediante el Informe N° 001-2021-UNHEVAL/TA.SNRP/JUEyC, de fecha 17 de marzo de 2022, y el OFICIO N° 000123-2022-UNHEVAL-URRHH, la Unidad de Recursos Humanos precisa que a la fecha el docente nombrado Berly Juan Díaz Coavoy, tiene 91 días de vacaciones pendientes de uso 2020 y 2021.
- 3.2. Que, el numeral 88.10, del artículo 88° (derechos del docente) de la Ley Universitaria N° 30220, señala: *Artículo 88° Derecho del docente: Los docentes gozan de los siguientes derechos: (...) 88.10 Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.*
- 3.3. Que, el artículo 70° del Reglamento del Docente Valdizano, establece: *"Las licencias por investigación, responsabilidad social, extensión universitaria y proyección social; así como por motivos particulares y personales, las concede la Unidad de Recursos Humanos hasta por 08 días, previa opinión favorable del Director de Departamento Académico; de 09 a 30 días las otorga el Consejo de Facultad previa opinión del Director de Departamento Académico, y por un plazo mayor de 30 días el Consejo Universitario previa aprobación del Consejo de Facultad y opinión del Director de Departamento Académico".*
- 3.4. Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 61° del Reglamento del Docente Valdizano, que establece lo siguiente: *"Las licencias se conceden con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones y a cuenta del periodo vacacional..."*, la misma que debemos concordarlo con lo dispuesto en el inciso d), del artículo 73° de la norma legal acotada, que regula lo siguiente: *"Las licencias a cuenta del periodo vacacional son: ...d) Por vacaciones pendientes de uso".*



- 3.5. Que, el Reglamento del Docente Valdizano, ni otra norma legal regula quien es el órgano competente que debe otorgar la licencia con goce de haber a cuenta de vacaciones pendientes de uso, por lo que debe aplicarse lo estipulado en el artículo 107° del Estatuto de la UNHEVAL, que regula: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) v) Conocer y Resolver todos los demás asuntos que no están encomendado a otras autoridades universitarias", por lo que corresponde que el CONSEJO UNIVERSITARIO OTORGUE el uso de LICENCIA A CUENTA DE VACACIONES PENDIENTES DE USO, y teniendo en consideración que docente BERLY JUAN DIAZ COAVOY tiene 91 días pendientes de vacaciones y está solicitando licencia por 03 meses (marzo, abril y mayo), comprendido en noventa y un días, a partir del 01 de marzo hasta el 30 de mayo, la cual corresponde su otorgamiento.
- 3.6. Que, en mérito al artículo 110°, inciso a) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la resolución rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

IV. OPINIÓN

- 4.1. Que, se recomienda remitir el expediente al titular de la entidad para emitir el acto resolutivo, con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, otorgando **LICENCIA A CUENTA DE VACACIONES PENDIENTES POR 03 meses (marzo, abril y mayo)**, comprendido en noventa y un días, A PARTIR DEL 01 DE MARZO HASTA EL 30 DE MAYO DEL 2022, al docente nombrado **BERLY JUAN DIAZ COAVOY**.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 000907-2022-UNHEVAL-RECT, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. **CONCEDER** licencia con goce de remuneraciones, a cuenta de vacaciones pendientes de uso, al docente nombrado **BERLY JUAN DIAZ COAVOY**, de la Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social, por el período de **03 meses (marzo, abril y mayo de 2022)**, comprendido en noventa y un días, a partir del **01 de marzo hasta el 30 de mayo del 2022**; licencia autorizada por la Facultad de Ciencias Sociales, a través de la Resolución N° 044-2022-UNHEVAL-FCS-CF, del 25.FEB.2022, emitida por acuerdo del Consejo de Facultad; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 3º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **A. BOCANGEL WEYDERT**
RECTOR



Lic. **NINFA Y TORRES MUNGUÍA**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCI-AJ
Transparencia
OCCalidad-DIGA
URH UFEYC
DAySA FCS
Unidades UFuncionales
Interesado
Archivo

Lo que transcrito a su para su
conocimiento y demás fines

Lic. Adm. **Ninfa Torres Munguía**
SECRETARIA GENERAL